

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00700, informando que obra memorial por resolver a folios 189, 190 y 191. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., - 6 JUN 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00700**-00
Demandante: MARIA ALICIA TORRES DE RODRIGUEZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el pago del depósito judicial 400100008569932 por valor de \$908.526, ordenado en auto anterior, al apoderado de la demandante Dr. RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ, siempre y cuando allegue nuevo poder con la facultad expresa para cobrar el referido título, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 76 de Fecha - 7 JUN 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00004, informando que obra memorial por resolver a folios 132 a 134. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

- 6 JUN 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-~~2016-00004~~-00

Demandante: NELLY AYALA RODRIGUEZ

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a la solicitud presentada por la parte actora a folios 132 a 134 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial número 400100008776099 por valor de \$1.000.000 a la demandante NELLY AYALA RODRIGUEZ o a su apoderada Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ, siempre y cuando esta allegue un nuevo poder que la faculte para reclamar y cobrar el referido título, con una fecha de vigencia no mayor a treinta (30) días, pues el allegado a folios 133-134 fue presentado personalmente por la actora hace más de seis meses, es decir, el 29 de agosto de 2022. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de las costas a las cuales fue condenada la demandada Porvenir, como lo refiere en su misiva obrante a folios 129-130 del plenario.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 76 de Fecha - 7 JUN 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00029, informando que obran memoriales por resolver a folios 913 a 946 y 949 a 962. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

- 6 JUN 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00029**-00
Demandante: GERARDO MENDEZ AMEZQUITA
Demandada: CAXDAC, PORVENIR, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a la solicitud presentada por la parte actora a folios 949 a 962 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial número 400100008832409 por valor de \$123.783.000 al demandante GERARDO MENDEZ AMEZQUITA o a su apoderado Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, siempre y cuando este allegue un nuevo poder que lo faculte para reclamar y cobrar el referido título, con una fecha de vigencia no mayor a treinta (30) días, pues el allegado a folios 908-909 se otorgó en fecha anterior a la constitución del título judicial cuyo pago se está ordenando, esto es, el 7 de julio de 2022. Por secretaría elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de la sentencia a la cual fue condenada la demandada Caxdac, como lo refiere en su misiva obrante a folios 953 a 959 del plenario.

De otra parte, se requiere al apoderado del demandante para que indique si desea continuar o no con el trámite del proceso ejecutivo visible a folios 913 a 946. Se concede un terminó de (10) días, vencidos los cuales sin que haya manifestación al respecto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 76 de Fecha - 7 JUN 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ